

ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 01-2023

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y
LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

Que el Ordinal Décimo del Protocolo Habilitante establece el Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras, en el sentido de lo indicado en el artículo 24 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana y según el Marco General de los Trabajos para el Establecimiento de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras;

Que según los artículos 7 y 10 del Reglamento de Constitución y Administración del Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Reglamento del Fondo Estructural y de Inversiones), aprobado por medio de la Resolución de la Instancia Ministerial UA-No. 48-2018, del 20 de noviembre de 2018, corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, autorizar la ejecución y administración de los recursos del Fondo Estructural, cuya administración de fondos le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), en su calidad de Instancia de Apoyo Técnico y Administrativo del Proceso de la Unión Aduanera;

Que por medio del Acuerdo de la Instancia Ministerial UA-No. 04-2021, del 16 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Anual del Fondo Estructural y de Inversiones, correspondiente al período 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022;

Que por medio del Acuerdo de la Instancia Ministerial UA-No. 03-2022, del 14 de diciembre de 2022, se amplió la vigencia del Presupuesto Anual del Fondo Estructural y de Inversiones, adoptado por



medio del Acuerdo de la Instancia Ministerial UA-No. 04-2021, hasta el 31 de marzo de 2023, y los Estados Parte han decidido ampliarlo hasta el 30 de junio de 2023,

POR TANTO:

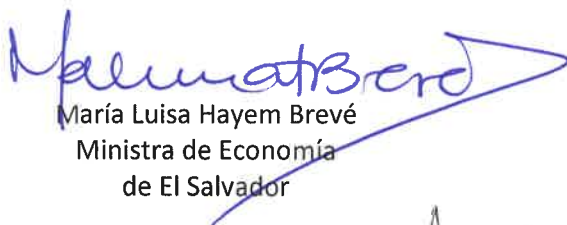
Con base en los Ordinales Tercero, Cuarto y Décimo del Protocolo Habilitante; artículos 7 y 10 del Reglamento del Fondo Estructural y de Inversiones; y, *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

ACUERDA:

1. Ampliar la vigencia del Presupuesto Anual del Fondo Estructural y de Inversiones, adoptado por medio del Acuerdo de la Instancia Ministerial UA-No. 04-2021, del 16 de diciembre de 2021, del 1 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023.
2. Ampliar el monto del Presupuesto Anual del Fondo Estructural y de Inversiones, adoptado por medio del Acuerdo de la Instancia Ministerial UA-No. 04-2021, del 16 de diciembre de 2021, hasta por doscientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y un Dólares de los Estados Unidos de América (\$298,641.00).
3. Autorizar a la SIECA para disponer de los recursos del Fondo Estructural y de Inversiones, hasta por el monto indicado en el numeral 2 de este Acuerdo, para cubrir los rubros presupuestarios y montos contenidos en el Presupuesto adoptado por medio del Acuerdo de la Instancia Ministerial UA-No. 04-2021, del 16 de diciembre de 2021, según lo indicado en el Anexo del Acuerdo mencionado, durante el periodo comprendido del 1º de enero de 2023 al 30 de junio de 2023.
4. Instruir a la SIECA para llevar a cabo todas las acciones administrativas y financieras que sean necesarias para la ejecución del Presupuesto referido en los numerales 1 y 2 de este Acuerdo, de conformidad con los rubros y montos contenidos en el Anexo del Acuerdo de la Instancia Ministerial UA-No. 04-2021, del 16 de diciembre de 2021.
5. Instruir a los grupos técnicos a reunirse la semana del 24 de abril de 2023 para acordar los presupuestos, los temas pendientes de discusión de los Puestos Fronterizos de La Hachadura y El Amatillo y una propuesta de hoja de ruta actualizada, para presentar los resultados a la Instancia Ministerial durante la semana del 1º de mayo de 2023, para consideración y aprobación según corresponda. 
6. Instruir a la Instancia de Coordinadores reunirse el 13 o 14 de abril de 2023 para revisar la propuesta de El Salvador sobre la sostenibilidad del Fondo Estructural y de Inversiones.

7. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte.

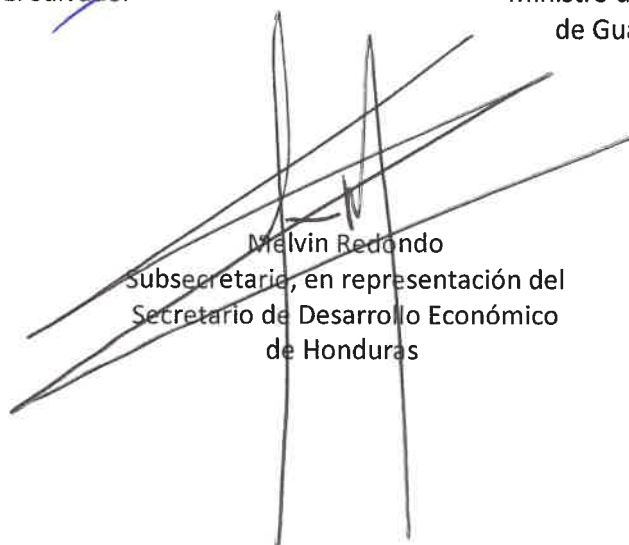
Centroamérica, 29 de marzo de 2023



María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador



María Luisa Flores Villagrán
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



Melvin Redondo
Subsecretario, en representación del
Secretario de Desarrollo Económico
de Honduras